



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 2 de agosto de 2021. Se ingresa expediente al Despacho luego de que la parte demandante solicitara corrección de providencia.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 2 de agosto de 2021

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-33-33-002-2019-00103-00
Demandante: José Gregorio Fuentes Leal
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Providencia: Auto corrige

Procede el Despacho a realizar corrección del inciso segundo del auto de fecha 26 de julio de 2021 quedando de la siguiente forma:

“Teniendo en cuenta que el presente asunto versa sobre la reclamación de la parte demandante, a que se declare la nulidad parcial de la Resolución 2275 del 10 de agosto de 2016, proferida por la entidad demandada y a través de la cual se le negó el reconocimiento a la pensión de invalidez de la parte demandante, lo cual, constata el Despacho que se trata de un asunto de puro derecho”

En virtud de lo anterior, se aclara que los términos a las partes para allegar sus alegatos no son interrumpidos conforme a lo establecido en el artículo 45 del CPACA.

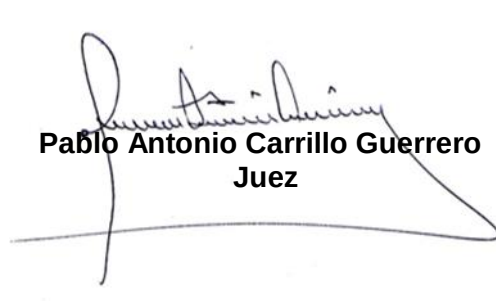
En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Corregir el inciso segundo del auto de fecha 26 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Realizar por Secretaría, las anotaciones en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez